

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Código:
		Versión: 01
		Página 1 de 31

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.

SAMC013-2026-2026

SECRETARÍA / DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico
RESPONSABLE DE LOS ESTUDIOS	Bernardo Alonso Arango Clavijo, secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección Abreviada de Menor Cuantía
TIPO DE CONTRATO	Suministro
SUSTENTO JURÍDICO	Artículo 2°, numeral 2°, literal b) de la Ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.2.1.2.20 a 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015; Ley 80 de 1993; Ley 1474 de 2011; Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.
OBJETO	Implementar sistemas agroforestales con cacao para la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos naturales en el municipio de San Rafael
PRESUPUESTO OFICIAL	DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. \$ 273.659.280 IVA e impuestos incluidos.
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar 31 de diciembre de 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de San Rafael, Antioquia.
RUBRO PRESUPUESTAL	09.2.3.2.02.02.009.14.05 1.2.3.2.07 020101 fortalecimiento agropecuario 20.2.3.2.02.02.009.15.12 1.3.3.8.03 020101 fortalecimiento agropecuario 14.2.3.2.02.02.009.20.02.06 1.3.1.1.07 convenio N° S-CI-359.2026 implementar...
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Municipio: 1094 del 04/07/2026 – valor certificado \$ 89.489.280, del cual se imputan a este proceso \$ 67.109.280 Cornare: 1461 del 12/09/2026 – valor certificado \$ 210.000.000, del cual se imputan a este proceso \$ 206.550.000
FUENTE DE RECURSOS	Recursos propios del Municipio (CDP 1094) y recursos del Convenio S-CI-359-2026 con CORNARE (CDP 1461)
CÓDIGO(S) UNSPSC	101515 semillas y plántulas vegetales 271120 herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación 101715 abonos orgánicos y nutrientes para plantas 101716 abonos químicos y nutrientes para plantas 101718 acondicionadores de suelos 101915 pesticidas o repelentes de plagas
SUPERVISOR	Secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico
FECHA DE ELABORACIÓN	San Rafael, Antioquia, 11 de septiembre de 2026

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Código:
		Versión: 01
		Página 2 de 31

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO

1.1. Descripción de la necesidad

1.2. El Municipio de San Rafael, Antioquia, presenta procesos acelerados de deforestación y degradación de los suelos en su zona rural, asociados al uso de sistemas productivos tradicionales de baja sostenibilidad, lo que compromete la conservación de la biodiversidad, la regulación hídrica y la productividad agropecuaria del territorio. Esta situación se ve agravada por las limitaciones técnicas, organizativas y financieras de las familias productoras para acceder al material vegetal, los insumos y las herramientas necesarios para establecer y mantener sistemas agroforestales sostenibles.

Esta situación genera un impacto negativo directo en:

Productores locales: Un total de 38 productores directos, propietarios de igual número de parcelas agroforestales de cacao, con una extensión aproximada de diecinueve (19) hectáreas, ubicadas en la zona rural del municipio de San Rafael.

Sostenibilidad ambiental: Pérdida de cobertura vegetal y de biodiversidad asociada a las prácticas productivas tradicionales, y deterioro de los servicios ecosistémicos de regulación hídrica, conservación de suelos y captura de carbono, de los cuales depende la sostenibilidad ambiental y productiva del territorio.

Para mitigar este impacto y responder a las dinámicas productivas y ambientales de la entidad territorial, el Municipio de San Rafael estructuró el presente proceso de contratación con el acompañamiento técnico de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare (CORNARE), entidad que mediante el convenio S-CI-359-2026 remitió las

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Código:
		Versión: 01
		Página 3 de 31

especificaciones técnicas de los bienes requeridos para la implementación de los sistemas agroforestales con cacao.

De no ejecutarse la presente contratación:

- Continuará el deterioro de la cobertura vegetal y de los suelos en las parcelas de los productores, arriesgando la seguridad alimentaria y la economía de las familias rurales.
- Se perderá la oportunidad de consolidar sistemas agroforestales productivos y sostenibles en el municipio.
- Se incurrirá en el riesgo de no ejecución de los recursos públicos comprometidos por el Municipio de San Rafael para el presente proyecto, afectando los principios de eficiencia y efectividad de la función pública.

Identificación del proceso en el Plan de Desarrollo Municipal

La presente contratación se articula con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Somos Renovación”, así:

PLAN DE DESARROLLO	2024-2027 “SOMOS RENOVACIÓN”
LÍNEA ESTRATÉGICA	04 – Gestión ambiental para la sostenibilidad territorial 02. Desarrollo Económico para la competitividad
COMPONENTE	0401 – Ambiental 0201. Agricultura y desarrollo rural (A8)
PROGRAMA	040101 – Gestión ambiental para la sostenibilidad territorial 020101 - fortalecimiento Agropecuario
OBJETIVO DEL PROGRAMA	Implementar estrategias para la conservación de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del territorio
PRODUCTO / INDICADOR DE PRODUCTO	Producto 3202006 - Servicio de reforestación de ecosistemas Producto 1702021 - Unidades productivas beneficiadas
META CUATRIENIO / META VIGENCIA	Meta cuatrienio: 50 ha (meta 2026: 15 ha); Meta cuatrienio: 500 unidades productivas beneficiadas (meta 2026: 150); este contrato aporta a la meta mediante acciones de conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, unidades productivas beneficiadas asociadas a la implementación de sistemas agroforestales con cacao.
NOMBRE DEL PROYECTO	Implementar sistemas agroforestales con cacao para la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos naturales en el municipio de San Rafael.
CÓDIGO BPIN / RADICADO	BPIN 2024056670037 BPIN 2024056670026

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Código:
		Versión: 01
		Página 4 de 31

RESULTADOS ESPERADOS	Establecimiento y fortalecimiento de sistemas agroforestales con cacao en 38 parcelas (19 hectáreas) del municipio de San Rafael, mediante la dotación de material vegetal (cacao, especies forestales maderables y de conservación, frutales, plátano y yuca), insumos para el mejoramiento del suelo, kits de biofábrica de abonos y herramientas para el establecimiento y mantenimiento de las parcelas.
-----------------------------	--

1.3. Conveniencia y oportunidad

Es conveniente y oportuno adelantar la presente contratación en la vigencia fiscal 2026, por cuanto el Municipio de San Rafael cuenta con las especificaciones técnicas remitidas por CORNARE mediante el convenio S-CI-359-2026 y con disponibilidad presupuestal para atender el objeto del proceso dentro de la presente vigencia. De no contratarse oportunamente, se perdería la vigencia de los recursos comprometidos por el Municipio, no se alcanzaría a establecer el material vegetal en el ciclo agrícola adecuado y las parcelas de los productores beneficiarios continuarían sin la atención técnica requerida.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1. Objeto

Implementar sistemas agroforestales con cacao para la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos naturales en el municipio de San Rafael.

2.2. Clasificación del bien, obra o servicio según el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC)

Segmento	Familia	Clase	Nombre
10	1015	101515	Semillas y plántulas vegetales
27	2711	271120	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
10	1017	101715	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10	1017	101716	Abonos químicos y nutrientes para plantas
10	1017	101718	Acondicionadores de suelos
10	1019	101915	Pesticidas o repelentes de plagas

2.3. Alcance del objeto

El objeto comprende el suministro de material vegetal (plántulas de cacao, especies forestales maderables y de conservación, árboles frutales, colinos de plátano y esquejes de yuca), insumos para el mejoramiento y acondicionamiento del suelo, kits de biofábrica de abonos y kits de herramientas, destinados al establecimiento y mantenimiento de 38 parcelas agroforestales de cacao (19 hectáreas) en el municipio de San Rafael. No comprende la construcción de

infraestructura ni la adquisición de predios. La entrega de los bienes se realizará en la zona rural del Municipio de San Rafael, en los predios de los productores beneficiarios, en los sitios y con la frecuencia que se definan con la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico y el supervisor del contrato.

2.4. Especificaciones técnicas y cantidades

El contratista deberá ejecutar el objeto conforme a las siguientes especificaciones técnicas mínimas, que constituyen requisitos de obligatorio cumplimiento:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VAL/UNITARIO	VAL/TOTAL	FUENTES DE FINANCIACIÓN		
						CORNARE	MUNICIPIO	TOTAL
						DINERO		
1	Implementación de parcela agroforestal de cacao. (0,5 ha).	Parcela	38	\$ 7.201.560	\$ 273.659.280	\$ 206.550.000	\$ 67.109.280	\$ 273.659.280

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. unitario	Vr. Total
1	Plántulas de cacao	Plántula	15.200	\$ 7.800	\$ 118.560.000
2	Plántulas de árboles forestales maderables	Plántula	2.280	\$ 3.500	\$ 7.980.000
3	Plántulas de árboles forestales nativos de conservación y protección	Plántula	570	\$ 3.500	\$ 1.995.000
4	Colinos de plátano	Colino	1.140	\$ 7.500	\$ 8.550.000
5	Esquejes de yuca	Esqueje	11.400	\$ 800	\$ 9.120.000
6	Árboles frutales de clima cálido	Plántula	380	\$ 35.000	\$ 13.300.000
7	Abono orgánico	Bulto de 50 kg	190	\$ 29.000	\$ 5.510.000
8	Cal dolomita – acondicionador de suelo	Bulto de 50 kg	114	\$ 25.000	\$ 2.850.000
9	Transporte mayor	Global	38	\$ 1.200.260	\$ 45.609.880
10	Kit de biofábrica de abonos (ver detalle numeral 2.4.2)	Kit	38	\$ 1.403.800	\$ 53.344.400
11	Kit de herramientas para manejo del cultivo (ver detalle numeral 2.4.2)	Kit	38	\$ 180.000	\$ 6.840.000
	TOTAL				\$ 273.659.280

NOTA: "La fuente de referencia para los precios contemplados en el Análisis de Precios Unitarios (APU) corresponde a los valores adoptados y dispuestos por CORNARE, los cuales pueden verificarse en su portal oficial: <https://cornare.cornare.gov.co/bpiac/paginas/Inicio.aspx>



ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código:

Versión: 01

Página 6 de 31

Ítem	Bien a adquirir	Unidad	Cantidad total	Especificaciones técnicas
1	Plántulas de cacao	Plántula	15.200	Theobroma cacao L.; clon CCN-51; injerto de púa terminal; edad 4-6 meses; altura 35-45 cm; mínimo 8 hojas verdaderas sanas; tallo vigoroso y sin daños; diámetro mínimo 0,5 cm en la base; sistema radicular bien desarrollado y sin deformaciones; follaje sano; libre de plagas y enfermedades; procedencia y trazabilidad acreditables. de vivero/productor/comercializador que cumpla requisitos ICA, Se suministran 400 plántulas por cada uno de los 38 productores.
2	Plántulas de árboles forestales maderables	Plántula	2.280	Especies adaptadas al área de intervención y aptas para clima cálido; altura mínima 40 cm; bolsa de vivero de aproximadamente 20 cm; tallo firme; desarrollo vegetativo adecuado; sistema radicular sano; libres de plagas, enfermedades, pudriciones, marchitez y daños mecánicos; procedencia e identificación verificables. Especies posibles: abarco, cedro, guamo, sapán, laurel comino, algarrobo, cedrillo, aceite maría, perillo y otras aprobadas por CORNARE. Se suministran 60 plántulas por productor.
3	Plántulas de árboles forestales nativos de conservación y protección	Plántula	570	Especies forestales nativas destinadas a conservación y protección, adaptadas a las condiciones agroecológicas del área; altura mínima 40 cm; bolsa de vivero; tallo firme; desarrollo vegetativo adecuado; sistema radicular sano; libres de plagas, enfermedades, pudriciones, marchitez y daños mecánicos; procedencia e identificación verificables. Distribución sujeta a condiciones del predio y aprobación técnica. Se suministran 15 plántulas por productor.
4	Colinos de plátano	Colino	1.140	Variedad Dominico-Hartón; peso 500-1.000 g/unidad; sano, vigoroso y apto para siembra; libre de plagas, enfermedades, pudriciones, daños mecánicos y deshidratación excesiva; procedente de vivero/productor/comercializador que cumpla requisitos ICA; seleccionado y desinfectado previamente. Se suministran 30 colinos por productor.
5	Esquejes de yuca	Esqueje	11.400	Manihot esculenta; procedentes de plantas madres sanas, vigorosas y productivas; longitud 20-30 cm; diámetro 2-3 cm; tallos maduros y lignificados; varios nudos y yemas viables; libres de plagas, enfermedades, pudriciones, necrosis y daños mecánicos; cortes limpios; sin deshidratación excesiva. Se suministran 300 esquejes por productor.



ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código:

Versión: 01

Página 7 de 31

6	Árboles frutales de clima cálido	Plántula	380	Material sano, vigoroso y apto para campo; altura 50-80 cm; bolsa aprox. 20 × 15 cm; sistema radicular desarrollado; tallo firme y follaje sano; libre de plagas, enfermedades, pudriciones, daños y marchitez; endurecido y adaptado. Por productor: 1 pomelo, 1 Valencia, 2 guayaba manzana, 2 limón Tahití, 2 mandarinos oneco y 2 mangos tommy (10 árboles por productor y 38 productores).
7	Abono orgánico	Bulto de 50 kg	190	Abono orgánico compostado apto para uso agrícola; con calcio, magnesio, azufre y silicio según formulación declarada; presentación 50 kg; empaque resistente e íntegro; libre de materiales extraños, contaminantes, humedad y compactación excesivas; con los requisitos de registro de comercialización ICA aplicables. Cinco (5) bultos por productor.
8	Cal dolomita – acondicionador de suelo	Bulto de 50 kg	114	A base de carbonato de calcio y magnesio; mínimo 36 % CaO y 16,50 % MgO; presentación 50 kg; apta para uso agrícola; procedente de fuente autorizada; con registro de venta ICA; seca, libre de contaminantes; empaque nuevo, resistente, íntegro e identificado. Tres (3) bultos por productor.
9	Transporte mayor	Global	38	El proveedor será responsable del transporte del producto hasta los sitios definidos para la entrega, en condiciones que eviten humedad, rotura de sacos, contaminación con otros materiales, pérdida y deterioro del empaque; los bultos deberán manipularse y transportarse de manera adecuada para conservar su integridad hasta el momento de la entrega.
Kit de biofábrica de abonos (38 kits — un kit por productor)				
10	Caneca plástica de 8 galones con cierre hermético de aro metálico	Caneca	76	Caneca plástica resistente, de aproximadamente 8 galones de capacidad, con tapa y sistema de cierre hermético mediante aro metálico; nueva, limpia, sin fisuras, perforaciones o deformaciones; apta para la preparación, fermentación y almacenamiento de insumos orgánicos.
11	Adaptador de ½ pulgada macho para riego, con conector hembra y acople plástico	Juego	76	Adaptador y accesorios en material plástico resistente, compatibles con canecas y manguera de ½ pulgada; deben garantizar un acople adecuado y evitar fugas.
12	Balde x 20 litros	Balde	76	Balde en plástico resistente, de 20 litros, con asa; nuevo, limpio, sin fisuras, perforaciones ni deterioro; apto para labores agrícolas y manejo de insumos.
13	Gramera digital	Gramera	38	Gramera digital con precisión mínima de 1 gramo, pantalla digital y función de tara; nueva y en buen estado de funcionamiento.
14	Manguera de nivel de ½ pulgada	Rollo de 3 metros	38	Manguera flexible de ½ pulgada, resistente, limpia, sin perforaciones, fisuras ni obstrucciones.



**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Código:

Versión: 01

Página 8 de 31

15	Alcohol etílico al 90 %	Galón	38	Concentración mínima del 90 %, de uso técnico para desinfección de herramientas y superficies; envase original por galón, hermético e identificado.
16	Cascarilla de arroz	Paca	38	Seca, limpia, libre de humedad excesiva, hongos, plagas y contaminantes; pacas compactas de aproximadamente 25 kg.
17	Harina de cereal (maíz, trigo o sorgo)	Bulto x 50 kg	38	Limpia, seca y libre de humedad excesiva, contaminantes o signos de deterioro; bien empacada.
18	Bórax – boro para uso agrícola	Libra	76	Producto de uso agrícola, empacado e identificado, con información de composición y fabricante.
19	Sulfato de magnesio para uso agrícola	Libra	76	Producto de grado agrícola, empacado e identificado, con composición y fabricante claramente establecidos.
20	Sulfato de cobre	Libra	76	Apto para uso agrícola, empacado e identificado, con información de composición y fabricante.
21	Sulfato de zinc para uso agrícola	Libra	76	Producto de uso agrícola, empacado e identificado.
22	Sulfato de hierro	Libra	76	Producto de uso agrícola, empacado e identificado, con composición y fabricante claramente establecidos.
23	Sulfato de potasio	Libra	76	Producto de uso agrícola, empacado e identificado, con información de composición y condiciones de aplicación.
24	Roca fosfórica x 50 kg	Bulto x 50 kg	38	Origen mineral, apto para uso agrícola; bultos de 50 kg, empacados, identificados y sellados; libres de humedad excesiva y contaminantes; con registro de la autoridad competente.
25	Hidróxido de calcio o cal agrícola	Bulto x 10 kg	76	Presentación de 10 kg; producto seco, sin humedad excesiva ni contaminación; empacado e identificado.
26	Melaza o miel de purga	Bolsa x 30 kg	76	Presentación de 30 kg; producto homogéneo, libre de materiales extraños y signos de fermentación no propios; empacado y cerrado.
27	Levadura seca de panadería	Libra	76	Presentación de 500 g, en empaque original, cerrado, identificado y dentro de su fecha de vencimiento.
28	Microorganismos entomopatógenos (más de una cepa: Metarhizium, Trichoderma, Beauveria, entre otros)	Libra	76	Producto identificado y empacado, con información sobre concentración, microorganismos presentes, fabricante, lote, vencimiento y condiciones de uso.



ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código:

Versión: 01

Página 9 de 31

29	Cartilla de biofábricas impresa	Unidad	38	Diseño, diagramación, elaboración e impresión de cartilla de biofábricas, con una extensión de 8 hojas / 16 páginas, más portada y contraportada, elaborada en pasta dura y a full color. Deberá contener información técnica y pedagógica relacionada con la instalación, manejo, elaboración y uso adecuado de los productos de la biofábrica. El contenido base suministrado por CORNARE podrá ser ajustado, complementado o mejorado de acuerdo con las necesidades técnicas y pedagógicas del proyecto, manteniendo la pertinencia de la información. La contratación deberá incluir integralmente las actividades de diseño, diagramación, elaboración e impresión de las 38 unidades.
30	Plántulas de ruda	Plántula	190	Material vegetal sano y vigoroso, libre de plagas y enfermedades; con registros ICA cuando sea exigible.
31	Plántulas de ají picante (habanero, pajarito, tabasco)	Plántula	190	Material vegetal sano y vigoroso, libre de plagas y enfermedades.
32	Plántulas de cebolla cabezona (roja o blanca)	Plántula	380	Material vegetal sano y vigoroso, libre de plagas y enfermedades.
33	Plántulas de limoncillo	Plántula	380	Material vegetal sano y vigoroso, libre de plagas y enfermedades.
34	Plántulas de romero	Plántula	380	Material vegetal sano y vigoroso, libre de plagas y enfermedades.
35	Plántulas de menta	Plántula	380	Material vegetal sano y vigoroso, libre de plagas y enfermedades.
Kit de herramientas para el manejo del cultivo (38 kits — cuatro herramientas por kit)				
36	Palín agrícola / hoyador	Unidad	38	Hoja de acero de alto carbono, tratada térmicamente, resistente a flexión, tensión, torsión e impacto; ancho aprox. 16-17 cm y longitud aprox. 49-52 cm; protección contra oxidación; cabo de madera inmunizada de mínimo 95 cm; nuevo, sin deformaciones, fisuras ni defectos.
37	Machete agrícola de 20" con funda	Unidad	38	Hoja de 20" (aprox. 50,8 cm), acero de alta resistencia, tratado térmicamente, pulido, con filo adecuado; mango ergonómico firmemente fijado; nuevo, sin fisuras ni deformaciones. Funda para machete de cuero de 20 pulgadas de alta resistencia; costuras reforzadas; sistema de retención y pasador para cinturón; debe cubrir la hoja y permitir transporte seguro.
38	Lima triangular para afilado	Unidad	38	Aproximadamente 8" (20 cm), acero de alta resistencia; dentado apropiado para afilado; mango ergonómico; nueva y sin defectos.
39	Tijera para podar de 9"	Unidad	38	Tijeras de poda de nueve pulgadas cuentan con cuerpo de aluminio forjado y/o de acero, hojas de acero de alto carbono. Ofrecen un corte bypass de hasta tres cuartos de pulgada e incluyen un amortiguador anti-impacto junto con un sistema de bloqueo de seguridad

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Código:
		Versión: 01
		Página 10 de 31

Nota importante: Para un análisis detallado de las actividades, consultar los Análisis de Precios Unitarios (APU) adjuntos al proyecto.

2.5. Permisos, licencias, matrículas y autorizaciones

No aplica para el presente proceso, sin perjuicio de que el contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad fitosanitaria aplicable a la producción, movilización y comercialización de material vegetal de propagación (plántulas, colinos y esquejes) expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, así como a la normatividad ambiental aplicable expedida por CORNARE.

2.6. Lugar de ejecución

Municipio de San Rafael, departamento de Antioquia, la zona rural y urbana del municipio, en las veredas y en las parcelas de los productores beneficiarios que se concierten con el supervisor.

2.7. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal y aprobación de la garantía).

2.8. Identificación del contrato a celebrar

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contrato a celebrar corresponde a un contrato de suministro, tipificado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en las normas civiles y comerciales aplicables. Su ejecución se sujeta a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y de caducidad previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, en cuanto sean procedentes según la tipología contractual.

2.9. Obligaciones generales del contratista

- Cumplir el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica y administrativa, de acuerdo con las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y las instrucciones del supervisor.
- ~~Aplicar~~ Aplicar la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para la correcta y oportuna ejecución del contrato, y garantizar su disponibilidad durante todo el plazo de ejecución.
- Acreditar la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, cuando aplique, propios y de su personal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019) según su actividad.



ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código:
Versión: 01
Página 11 de 31

- Presentar los informes de ejecución y las evidencias (fotografías, actas, planillas, listas de asistencia, remisiones) en los formatos del Sistema de Gestión de Calidad del Municipio, como requisito para cada pago.
- Atender oportunamente los requerimientos y observaciones del supervisor y responder por escrito a los informes que solicite la Administración Municipal, los usuarios o los organismos de control.
- Velar por el buen uso y cuidado de los bienes que el Municipio ponga a su disposición, responder por los daños causados por su culpa y devolverlos al terminar la ejecución.
- Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Mantener vigentes las garantías exigidas durante el plazo del contrato y hasta su liquidación, y ajustarlas ante cualquier adición, prórroga o suspensión.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos, y abstenerse de realizar cualquier conducta que pueda constituir un acto de corrupción o un conflicto de intereses.
- Guardar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso y dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, cuando aplique.
- Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
- Suscribir oportunamente el acta de inicio, las actas parciales y el acta de liquidación del contrato.
- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para su cabal, eficiente y oportuno cumplimiento.

Parágrafo. El contratista no adquiere vínculo laboral alguno con el Municipio de San Rafael ni con la Secretaría contratante; el personal que emplee estará bajo su exclusiva responsabilidad laboral, prestacional y de seguridad social.

2.10. Obligaciones específicas del contratista

Además de las obligaciones previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las normas que regulan su actividad, el contratista se obliga a:

- Ejecutar el objeto conforme a las cantidades, precios unitarios y especificaciones técnicas contenidos en el numeral 2.4 y en su propuesta económica, incluyendo la entrega del material vegetal, los insumos para el mejoramiento del suelo y los kits de biofábrica de abonos y de herramientas, así como el acompañamiento técnico para el establecimiento y mantenimiento de las parcelas agroforestales, en las fechas que acuerde con el supervisor.
- Entregar los bienes o prestar los servicios en el lugar y horario que defina la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico.



ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código:

Versión: 01

Página 12 de 31

- Reemplazar o corregir, sin costo adicional para el Municipio y dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento, los bienes o servicios que resulten defectuosos, no conformes o que no cumplan las especificaciones técnicas.
- Disponer del personal, equipos, transporte y logística necesarios para la ejecución, de acuerdo con la programación que establezca la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico.
- Garantizar canales permanentes de atención (presencial, telefónica y correo electrónico) con el supervisor para el intercambio de información durante la ejecución.

2.11. Suministrar el material vegetal y los insumos agroforestales conforme a las especificaciones técnicas, garantizando la calidad, sanidad y trazabilidad de los bienes entregados a los productores beneficiarios. Realizar la entrega técnica del material vegetal y de los insumos en campo, con acompañamiento a los productores para su adecuado establecimiento, dejando las respectivas actas de entrega y registro fotográfico.

2.12. Obligaciones del Municipio de San Rafael

- Expedir el registro presupuestal y designar el supervisor del contrato.
- Verificar que la documentación presentada por el contratista cumpla los requisitos legales y aprobar las garantías cuando se ajusten a lo exigido.
- Ejercer, a través del supervisor, el control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la ejecución del contrato.
- Suministrar oportunamente la información y el apoyo institucional que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones.
- Comunicar por escrito y con oportunidad las observaciones sobre la ejecución y dar respuesta a las peticiones del contratista a través del supervisor.
- Pagar al contratista el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones pactadas, previa verificación del cumplimiento del objeto y presentación de los soportes requeridos.
- Publicar en el SECOP II los documentos del proceso y del contrato en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y de la ley.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. Fundamento constitucional y legal

El proceso de selección se rige por el artículo 209 de la Constitución Política, que impone a la función administrativa los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública); por la Ley 1150 de 2007, en especial su artículo 2°, numeral 2°, literal



ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código:
Versión: 01
Página 13 de 31

b), que define la selección abreviada de menor cuantía; por el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.20 a 2.2.1.2.1.2.22, que reglamentan su procedimiento; por la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción); por la Ley 1882 de 2018; por la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 en materia de Mipyme y criterios de desempate; y por las demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

3.2. Determinación de la modalidad conforme a la cuantía

De acuerdo con el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía se determina en función del presupuesto anual de la entidad estatal expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV). Para las entidades con presupuesto anual inferior a 120.000 SMMLV, la menor cuantía corresponde hasta 280 SMMLV.

Variable	Valor
Presupuesto anual del Municipio de San Rafael vigencia 2026	Inferior a 120.000 SMMLV (Municipio de San Rafael, categoría sexta) (inferior a 120.000 SMMLV)
SMMLV vigencia 2026	1.750.905 (SMMLV 2026, fijado transitoriamente mediante el Decreto 159 del 19 de febrero de 2026)
Menor cuantía del Municipio (280 SMMLV)	\$490.253.400 (280 SMMLV)
Mínima cuantía del Municipio (10 % de la menor cuantía = 28 SMMLV)	\$49.025.340 (28 SMMLV)
Presupuesto oficial del presente proceso	\$ 118.210.504

El presupuesto oficial del presente proceso es superior a la mínima cuantía e inferior o igual a la menor cuantía del Municipio, por lo que, en razón de la cuantía, corresponde adelantar un proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**.

3.3. No configuración de otra modalidad de selección

Verificado el objeto y la cuantía, se concluye que el presente proceso no se enmarca en otra modalidad, por cuanto:

- No supera la menor cuantía de la entidad y, por tanto, no procede la licitación pública.
- El objeto no corresponde a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, razón por la cual no procede la subasta inversa ni la compra por acuerdo marco o bolsa de productos, dado que los kits, talleres y el acompañamiento técnico objeto del contrato no son bienes o servicios de características técnicas uniformes.
- No se trata de servicios de consultoría ni de proyectos de arquitectura, por lo que no procede el concurso de méritos.
- No se configura ninguna de las causales de contratación directa del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
- Su valor es superior al diez por ciento (10 %) de la menor cuantía, por lo que no procede la contratación de mínima cuantía.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Código:
		Versión: 01
		Página 14 de 31

3.4. Procedimiento de la selección abreviada de menor cuantía

El proceso se adelantará íntegramente a través de la plataforma SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y a las reglas generales de los artículos 2.2.1.1.2.1.2 y siguientes del mismo decreto, así:

- Publicación del aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, con un término de cinco (5) días hábiles para observaciones (artículo 2.2.1.1.2.1.4).
- Respuesta a las observaciones, expedición del acto administrativo de apertura y publicación del pliego de condiciones definitivo.
- La **manifestación de interés** constituye un **requisito habilitante** para la presentación de oferta y deberá efectuarse dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** a la apertura del proceso de selección. Cuando el número de manifestantes **supere diez (10)**, el Municipio podrá **continuar el proceso con la totalidad de los interesados** o, en su defecto, **realizar un sorteo público** para seleccionar **máximo diez (10) oferentes**, de conformidad con lo previsto en el **artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015**. Lo anterior se aplicará únicamente respecto de los interesados que **cumplan con el requisito de limitación a MIPYMES**, entendido como la participación de **más de diez (10) manifestantes** con domicilio **municipal, departamental o nacional**, según corresponda y conforme a la verificación efectuada en el sistema **SECOP II**.
- Presentación de ofertas en la fecha y hora de cierre señaladas en el cronograma.
- Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas por el comité evaluador.
- Publicación del informe de evaluación por el término de tres (3) días hábiles para presentar observaciones y subsanar los requisitos habilitantes que no otorgan puntaje.
- Adjudicación mediante acto administrativo motivado, o declaratoria de desierta, y suscripción del contrato en SECOP II.

3.5. Cronograma estimado del proceso: se encuentra dentro de los pliegos de condiciones

3.6. Convocatoria limitada a Mipyme

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (sustituidos por el Decreto 1860 de 2021), el presente proceso podrá limitarse a Mipyme colombianas siempre que concurren las siguientes condiciones:

- Que el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código:

Versión: 01

Página 15 de 31

- Que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria, presentadas a través del SECOP II a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto de apertura.
- Que las Mipyme acrediten su tamaño empresarial en los términos de la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015: las personas naturales mediante certificación suscrita por ellas y un contador público, con copia del registro mercantil renovado; las personas jurídicas mediante certificación del representante legal y del contador o revisor fiscal, con el certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores. Tratándose de personas jurídicas, el objeto social debe permitirles ejecutar el contrato.

En aplicación del parágrafo 1° del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio podrá limitar la convocatoria a Mipyme con domicilio en el departamento de Antioquia o en el Municipio de San Rafael, según lo soliciten los interesados. Si concurren solicitudes de limitación nacional y territorial que cumplan los requisitos, el Municipio preferirá la limitación territorial y, entre estas, la municipal, con el fin de incentivar el emprendimiento local. De no cumplirse las condiciones, el proceso continuará abierto a cualquier interesado, lo cual se informará mediante aviso en SECOP II.

3.7. Publicidad del proceso

Todos los documentos y actos del proceso y del contrato se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, conforme a los artículos 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y 53 de la Ley 2195 de 2022, y se rendirán en la plataforma Gestión Transparente de la Contraloría General de Antioquia en los términos de la normativa vigente.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, el Municipio realizó el análisis del sector relativo al objeto del proceso desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, cuyo detalle consta en el documento “Análisis del Sector” que forma parte integral de estos estudios previos y se publica con ellos. A continuación, se resumen sus conclusiones:

4.1. Perspectiva legal

El objeto se rige por la normatividad fitosanitaria aplicable a la producción, movilización y comercialización de material vegetal de propagación (plántulas de cacao, especies forestales y frutales) expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, las normas ambientales de CORNARE como autoridad ambiental regional, el régimen tributario general aplicable a la venta de bienes (material vegetal, insumos y kits) —IVA, retención en la fuente e ICA—, y las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo aplicables al personal técnico que vincule el contratista.

4.2. Perspectiva comercial

En el municipio de San Rafael y el Oriente antioqueño existe un número limitado de proveedores especializados en material vegetal de propagación (viveros) e insumos agroforestales (abonos, correctivos de suelo, herramientas; en Medellín y su área metropolitana la oferta de material vegetal e insumos agroforestales es más amplia. La comercialización se realiza mediante venta directa y bajo pedido, con plazos de entrega usuales de una a tres semanas, garantía de calidad de los insumos, transporte a cargo del proveedor hasta el municipio y condiciones de pago contra entrega o con anticipo parcial. Los precios del material vegetal e insumos agroforestales se mantuvieron relativamente estables durante 2026.

4.3. Perspectiva financiera y económica

Los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y rentabilidad exigidos en el numeral 6.1 se determinaron a partir de la información financiera del RUP de los proveedores de material vegetal e insumos agroforestales, dado que se trata predominantemente de proveedores Mipyme cuya información no siempre está disponible en SuperSociedades ni en EMIS.

4.4. Perspectiva organizacional y técnica

El sector está compuesto predominantemente por micro y pequeñas empresas y personas naturales (Mipyme) dedicadas a la venta de material vegetal e insumos agroforestales y ambiental, con estructura organizacional sencilla, personal técnico calificado en manejo agroforestal, y condiciones técnicas y de calidad que se verifican mediante fichas técnicas de los insumos y hojas de vida del personal técnico.

4.5. Análisis de la demanda

El Municipio de San Rafael no ha ejecutado en las últimas dos vigencias fiscales contratos de suministro de material vegetal e insumos agroforestales, por tratarse de un proyecto nuevo derivado del Oficio CORNARE CS-13883-2026 del 11 de septiembre de 2026; se consultaron en el SECOP procesos similares.

Vigencia	Contrato / entidad	Modalidad	Valor	Observaciones
2023	2023-SA-05	Selección abreviada menor cuantía	\$221.281.840	N/A
2023	2023-SA-06	Selección abreviada menor cuantía	\$57.821.432	N/A

4.6. Análisis de la oferta

Se identificaron proveedores de material vegetal de propagación e insumos agroforestales en el Oriente antioqueño y en Medellín. Los precios de referencia se tomaron del Análisis de Precios Unitarios (APU) de la Ficha BPIAC del proyecto, viabilizada por CORNARE, conforme se explica en el numeral 7 del Estudio del Sector, concluyéndose que existe pluralidad de oferentes para atender el objeto del proceso.



**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Código:

Versión: 01

Página 17 de 31

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1. Variables consideradas

Para determinar el valor estimado del contrato se consideraron: las cantidades y especificaciones técnicas del numeral 2.4; los costos unitarios del Análisis de Precios Unitarios (APU) de la Ficha BPIAC del proyecto, radicado 132002-2026, viabilizada por CORNARE en el Banco de Proyectos de Inversión Ambiental – BPIAC y base del Convenio S-CI-359-2026; los costos de transporte hasta el Municipio de San Rafael; los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas a cargo del contratista; el plazo de ejecución; y el margen razonable de utilidad del sector.

5.2. Análisis técnico

El perfil del contratista y las condiciones técnicas exigidas se determinaron a partir de la naturaleza del objeto, las obligaciones del contrato, los resultados esperados y la necesidad que se pretende satisfacer, garantizando que los requisitos sean adecuados y proporcionales al objeto y al valor del contrato (artículo 5° de la Ley 1150 de 2007).

5.3. Análisis económico – estimación del valor

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor unitario (APU)	Valor total
1	Plántulas de cacao (Plántula)	15.200	\$ 7.800	\$ 118.560.000
2	Plántulas de árboles forestales maderables (Plántula)	2.280	\$ 3.500	\$ 7.980.000
3	Plántulas de árboles forestales nativos de conservación y protección (Plántula)	570	\$ 3.500	\$ 1.995.000
4	Colinos de plátano (Colino)	1.140	\$ 7.500	\$ 8.550.000
5	Esquejes de yuca (Esqueje)	11.400	\$ 800	\$ 9.120.000
6	Árboles frutales de clima cálido (Plántula)	380	\$ 35.000	\$ 13.300.000
7	Abono orgánico (Bulto de 50 kg)	190	\$ 29.000	\$ 5.510.000
8	Cal dolomita – acondicionador de suelo (Bulto de 50 kg)	114	\$ 25.000	\$ 2.850.000
9	Transporte mayor (Global)	38	\$ 1.200.260	\$ 45.609.880
10	Kit de biofábrica de abonos (ver detalle numeral 2.4.2) (Kit)	38	\$ 1.403.800	\$ 53.344.400
11	Kit de herramientas para manejo del cultivo (ver detalle numeral 2.4.2) (Kit)	38	\$ 180.000	\$ 6.840.000
	TOTAL			\$ 273.659.280

NOTA: "La fuente de referencia para los precios contemplados en el Análisis de Precios Unitarios (APU) corresponde a los valores adoptados y dispuestos por CORNARE, los cuales pueden verificarse en su portal oficial: <https://cornare.cornare.gov.co/bpiac/paginas/Inicio.aspx>

5.4. Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del contratista

El contratista deberá asumir los siguientes tributos que rigen en el Municipio de San Rafael conforme al Estatuto Tributario Municipal vigente, los cuales fueron considerados como componente del costo del contrato:

Tributo	Tarifa
Estampilla Pro Deporte	1 % del valor del contrato
Estampilla Pro Hospital	1 % del valor del contrato
Estampilla Pro Cultura	2 % del valor del contrato
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	4 % del valor del contrato
Estampilla para la Justicia Familiar (Ley 2126 de 2021)	2 % del valor del contrato o de su adición
Retención en la fuente e ICA	Según la naturaleza del contratista y la actividad; son descontables y no constituyen costo del servicio.
Otros (contribución especial de obra pública 5 % – Ley 1106 de 2006, si es contrato de obra)	No aplica

Los tributos descritos son enunciativos; es responsabilidad del oferente verificarlos con la Secretaría de Hacienda Municipal antes de presentar su oferta. El valor ofertado debe incluir todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte y demás gastos necesarios para la ejecución del contrato.

5.5. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. \$ 273.659.280 IVA e impuestos incluidos.** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. Las ofertas que superen el presupuesto oficial serán rechazadas.

5.6. Forma de pago

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, de acuerdo con las cantidades efectivamente entregadas o ejecutadas y recibidas a satisfacción, dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales, acompañada de:

- Informe de actividades del contratista con sus evidencias, en los formatos del Sistema de Gestión de Calidad.
- Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del período correspondiente.
- Registro presupuestal y demás documentos exigidos por la Secretaría de Hacienda.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Código:
		Versión: 01
		Página 19 de 31

El Municipio no reconocerá intereses de mora cuando la demora en el pago se origine en la presentación incompleta o tardía de los documentos por parte del contratista, ni sumas adicionales por conceptos no previstos en el contrato.

5.7. Anticipo o pago anticipado

Se pagará anticipo del **24,52 % equivalente a (\$ 67.109.280) Sesenta y siete millones ciento nueve mil doscientos ochenta pesos M/CTE. Se aplicarán las siguientes reglas para su manejo:**

- El anticipo no podrá exceder el cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato (artículo 40 de la Ley 80 de 1993) y su desembolso no será requisito para iniciar la ejecución.
- Requisitos para el giro: aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el cien por ciento (100 %) de su valor; aprobación por el supervisor del plan de inversión y buen manejo del anticipo; acreditación de la afiliación y pago de seguridad social del personal.
- Los recursos del anticipo son públicos, se destinarán exclusivamente a la ejecución del contrato conforme al plan de inversión aprobado, y los rendimientos financieros pertenecen al Municipio y deben reintegrarse antes de la liquidación.
- Amortización: se descontará de cada acta parcial un porcentaje igual al porcentaje entregado como anticipo, de manera que quede totalmente amortizado antes del último pago.
- El manejo mediante patrimonio autónomo (fiducia mercantil irrevocable) previsto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 es obligatorio únicamente en los contratos de obra, concesión, salud y los adjudicados por licitación pública; para el presente proceso de menor cuantía se exigirá cuenta bancaria separada a nombre del contrato, salvo que la entidad decida exigir fiducia, lo cual se indicará en el pliego.

5.8. Imputación presupuestal y disponibilidad de recursos

El Municipio atenderá el pago del valor del contrato con cargo a los siguientes recursos de la vigencia fiscal 2026:

N.º CDP	Rubro presupuestal	Fondo / fuente	Fecha	Valor imputado a este proceso
1094	09.2.3.2.02.02.009.14.05	Fondo 1.2.3.2.07 – 020101 fortalecimiento agropecuario	04/07/2026	\$ 51.549.000
	20.2.3.2.02.02.009.15.12	Fondo 1.3.3.8.03 – 020101 fortalecimiento agropecuario		\$ 15.560.280
1461	14.2.3.2.02.02.009.20.02.06	Fondo 1.3.1.1.07 – Convenio S-CI-359-2026 implementar...	12/09/2026	\$ 206.550.000
TOTAL				\$ 273.659.280

Conciliación entre los valores certificados y los valores imputados. Los CDP N.º 1094 y N.º 1461 amparan la totalidad de los aportes del Municipio de San Rafael y de CORNARE al Convenio S-CI-359-

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Código:
		Versión: 01
		Página 20 de 31

2026, conforme a la Ficha BPIAC del proyecto (radicado 132002-2026). El presente proceso compromete únicamente una parte de cada certificado, según el siguiente detalle:

CDP / rubro	Valor certificado en el CDP	Valor imputado a este proceso	Saldo no comprometido
1094 – 09.2.3.2.02.02.009.14.05 (fondo 1.2.3.2.07)	\$ 72.549.000	\$ 51.549.000	\$ 21.000.000
1094 – 20.2.3.2.02.02.009.15.12 (fondo 1.3.3.8.03)	\$ 16.940.280	\$ 15.560.280	\$ 1.380.000
1461 – 14.2.3.2.02.02.009.20.02.06 (fondo 1.3.1.1.07)	\$ 210.000.000	\$ 206.550.000	\$ 3.450.000
TOTAL	\$ 299.489.280	\$ 273.659.280	\$ 25.830.000

El saldo no comprometido de \$ 25.830.000 queda reservado exclusivamente para las actividades del Convenio S-CI-359-2026 distintas del presente contrato, relacionadas en la tabla anterior, y no podrá imputarse ni comprometerse en este proceso de selección.

Destinación del gasto: Inversión. Fuente de financiación: recursos propios del Municipio (CDP N.º 1094) y recursos del Convenio S-CI-359-2026 aportados por CORNARE (CDP N.º 1461)

El presente proceso cuenta con respaldo presupuestal suficiente conforme al Decreto 111 de 1996 y al Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal; los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N.º 1094 y N.º 1461 cubren la totalidad del valor estimado del contrato en la vigencia en curso.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1882 de 2018) y los artículos 2.2.1.1.2.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, cumpliendo los requisitos habilitantes, obtenga el mayor puntaje en la ponderación de los factores técnicos y económicos de escogencia que se señalan a continuación. Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje y se verifican como cumple / no cumple.

6.1. Requisitos habilitantes

6.1.1. Registro Único de Proponentes (RUP)

En cumplimiento del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con información en firme a la fecha de cierre del proceso. La capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional se verificarán con el certificado del RUP expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, sin perjuicio de los documentos adicionales exigidos en este numeral.

6.1.2. Capacidad jurídica

- Carta de presentación de la oferta suscrita por el proponente o su representante legal (formato del pliego).



ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código:
Versión: 01
Página 21 de 31

- Copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica o del representante del consorcio o unión temporal.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con antelación no superior a treinta (30) días al cierre, en el que conste que el objeto social permite ejecutar el contrato y que la duración de la sociedad no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más; registro mercantil renovado para las personas naturales comerciantes.
- Autorización del órgano social competente al representante legal cuando sus facultades estén limitadas.
- Documento de conformación del consorcio o unión temporal, con indicación de porcentajes de participación, reglas básicas y designación del representante (artículo 7° de la Ley 80 de 1993).
- Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de los seis (6) meses anteriores, suscrita por el revisor fiscal cuando exista, o por el representante legal o la persona natural (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
- Certificados de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República), disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), judiciales (Policía Nacional) y del Registro Nacional de Medidas Correctivas, del proponente persona natural, del representante legal y de la persona jurídica, según corresponda. El Municipio los verificará directamente.
- Certificado o autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019), cuando el objeto implique trato directo con niños, niñas y adolescentes.
- Consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Ley 2097 de 2021), la cual será realizada por la entidad.
- Garantía de seriedad de la oferta en los términos del numeral 8.
- Declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses (contenida en la carta de presentación).

La capacidad jurídica se sustenta en los artículos 1502 y 1503 del Código Civil y en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, según el cual pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces, los consorcios y las uniones temporales. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta no es subsanable.

6.1.3. Capacidad financiera

Se verificará con la información financiera del RUP del último año fiscal en firme. El proponente deberá cumplir los siguientes indicadores, definidos a partir del análisis del sector:

Indicador	Fórmula	Valor exigido
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,2
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 70 %
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1,0 (si no tiene gastos de intereses, cumple)
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al 20 % del presupuesto oficial

6.1.4. Capacidad organizacional

Indicador	Fórmula	Valor exigido
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0 %
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0 %

En consorcios y uniones temporales los indicadores se calcularán con la sumatoria ponderada de los integrantes según su porcentaje de participación, en los términos del pliego de condiciones.

6.1.5. Experiencia

El proponente deberá acreditar experiencia en suministro de material vegetal, insumos o materiales agropecuarios, forestales o ambientales, mediante máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, inscritos en el RUP y clasificados en al menos uno de los códigos UNSPSC del numeral 2.2, cuyo valor sumado sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año de terminación de cada contrato.

La experiencia se acreditará con el certificado del RUP y con certificaciones o actas de liquidación expedidas por el contratante, que contengan como mínimo:

Información mínima de la certificación	
Número del contrato	Nombre del contratante y del contratista
Objeto y descripción del alcance	Valor final ejecutado
Fecha de inicio y fecha de terminación	Porcentaje de ejecución y cumplimiento
Fecha de expedición del certificado	Nombre, cargo y firma de quien certifica

En consorcios o uniones temporales la experiencia se acreditará con la sumatoria de la experiencia de los integrantes, y al menos uno de ellos deberá aportar el porcentaje mínimo que fije el pliego. Las certificaciones deberán corresponder a contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, y los contratos en ejecución solo se aceptarán si el pliego así lo permite.

6.2. Factores de evaluación y ponderación

Las ofertas habilitadas se calificarán sobre un total de mil (1.000) puntos, así:



ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código:
Versión: 01
Página 23 de 31

Factor de evaluación	Puntaje máximo
Factor económico – precio	600
Factor técnico – calidad / condiciones adicionales	300
Apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003)	100
TOTAL	1.000

6.2.1. Factor económico

Se evaluará el valor total de la oferta económica corregida aritméticamente, que incluye todos los ítems del numeral 2.4. Se rechazarán las ofertas que superen el presupuesto oficial, que no incluyan la totalidad de los ítems o que presenten precios unitarios artificialmente bajos sin justificación aceptable (artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015). El método de ponderación se seleccionará el Puntaje máximo a la oferta de menor valor; las demás en proporción inversa: $\text{Puntaje} = (\text{Menor valor} / \text{Valor oferta}) \times \text{puntaje máximo}$.

6.2.2. Factor técnico

Se asignará puntaje a las condiciones técnicas adicionales que agreguen valor al Municipio, que sean objetivas, verificables y proporcionales al objeto, sin constituir requisitos habilitantes:

Condición técnica adicional ofrecida	Puntaje
Garantía adicional del material vegetal e insumos agroforestales, superior a la mínima exigida (mayor cobertura en meses)	100
Menor tiempo de entrega de los kits frente al plazo máximo exigido en la ficha técnica	100

6.2.3. Apoyo a la industria nacional

En aplicación de la Ley 816 de 2003 y del artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se asignarán cien (100) puntos a las ofertas de bienes o servicios de origen nacional, o de origen extranjero con trato nacional en virtud de acuerdos comerciales, reciprocidad o su condición de Mipyme; y cincuenta (50) puntos a las ofertas de bienes o servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos en los términos del pliego.

6.3. Criterios de desempate

En caso de empate en el puntaje total, se aplicarán en su orden los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados por los artículos 2.2.1.2.4.2.15 a 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1860 de 2021), comenzando por la preferencia a la oferta de bienes o servicios nacionales frente a los extranjeros, y continuando con las preferencias a favor de mujeres cabeza de familia y víctimas de violencia intrafamiliar, personas en proceso de reincorporación o reintegración, Mipyme, oferentes con personal en condición de discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres, y las demás allí previstas. Agotados los criterios sin

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Código:
		Versión: 01
		Página 24 de 31

deshacer el empate, se acudirá al método aleatorio (sorteo por balotas) en audiencia pública, conforme al pliego de condiciones. Los factores de desempate deberán acreditarse con la oferta.

6.4. Reglas de subsanabilidad

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos. Los proponentes podrán subsanar dichos requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación. No son subsanables la falta de capacidad jurídica, los factores que otorgan puntaje, la garantía de seriedad no presentada con la oferta, ni la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.

6.5. Causales de rechazo de las ofertas

- Presentar la oferta extemporáneamente o por un medio distinto al SECOP II.
- No haber manifestado interés dentro del plazo previsto, o no haber resultado seleccionado en el sorteo cuando este se realice.
- Estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- No subsanar los requisitos habilitantes dentro del término de traslado del informe de evaluación.
- Superar el presupuesto oficial, omitir ítems de la oferta económica o presentar precios artificialmente bajos sin justificación.
- Presentar más de una oferta, directamente o como integrante de consorcio o unión temporal.
- No presentar la garantía de seriedad de la oferta con la propuesta.
- Presentar información inexacta o documentos falsos, sin perjuicio de las acciones legales.
- Las demás previstas en la ley y en el pliego de condiciones.

6.6. Comité evaluador

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas serán realizadas por un comité evaluador designado por el Alcalde Municipal mediante acto administrativo, integrado por servidores públicos o particulares contratados para el efecto con perfil jurídico, técnico y financiero. El comité actuará con sujeción exclusiva a las reglas del pliego, evaluará de manera objetiva y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión, quien podrá apartarse de la recomendación mediante acto motivado. Sus integrantes están sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.



**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Código:
Versión: 01
Página 25 de 31

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se entienden como riesgos previsibles todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar su equilibrio económico, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas y se excluyen del concepto de imprevisibilidad del artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo es previsible en la medida en que sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La asignación se hace a la parte que esté en mejores condiciones de controlar, gestionar o mitigar cada riesgo. La presentación de la oferta implica la aceptación por el proponente de la distribución de riesgos aquí efectuada, la cual se discutirá en la audiencia de asignación de riesgos si algún interesado la solicita. A continuación, se identifican, estiman y asignan los riesgos del proceso desde su planeación hasta su liquidación:

N.º	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia / tratamiento	Probabilidad / Impacto	Valoración / asignación	Monitoreo
1	Selección	Operacional	Falta de pluralidad de oferentes o declaratoria de desierto por requisitos desproporcionados.	Retraso en la satisfacción de la necesidad. Tratamiento: análisis del sector y requisitos proporcionales.	Baja / Medio	Riesgo bajo – Municipio	Comité evaluador
2	Contratación	Regulatorio	Demora en el perfeccionamiento por trámites de RP, garantías o firma electrónica.	Retraso en el inicio. Tratamiento: cronograma con holgura y seguimiento del supervisor.	Baja / Menor	Riesgo bajo – Municipio	Supervisor
3	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones, retrasos o abandono por parte del contratista.	Afectación del servicio. Tratamiento: garantía de cumplimiento, multas, cláusula penal, caducidad.	Media / Mayor	Riesgo alto – Contratista	Supervisor



ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código:
Versión: 01
Página 26 de 31

N.º	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia / tratamiento	Probabilidad / Impacto	Valoración / asignación	Monitoreo
4	Ejecución	Técnico	Bienes o servicios de calidad deficiente o no conformes con las especificaciones técnicas.	Reproceso, rechazo, sobrecostos. Tratamiento: recibo técnico, reposición sin costo, garantía de calidad.	Media / Mayor	Riesgo alto – Contratista	Supervisor
5	Ejecución	Económico	Variación de precios de insumos, transporte o mano de obra durante la ejecución.	Reducción del margen del contratista. Precios unitarios fijos, riesgo empresarial del contratista.	Media / Menor	Riesgo medio – Contratista	Contratista
6	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos o tributarios que afecten los costos del contrato.	Mayor carga tributaria. Asumido por el contratista salvo norma que disponga lo contrario.	Baja / Menor	Riesgo bajo – Contratista	Contratista
7	Ejecución	Financiero	Demora del Municipio en los pagos por trámites internos o falta de PAC.	Il liquidez del contratista. Tratamiento: programación del PAC y seguimiento del supervisor.	Baja / Medio	Riesgo medio – Municipio	Supervisor / Hacienda
8	Ejecución	Social / laboral	Incumplimiento del contratista en el pago de salarios, prestaciones o seguridad social de su personal.	Reclamaciones laborales y solidaridad. Tratamiento: verificación mensual de aportes previa a cada pago.	Baja / Mayor	Riesgo medio – Contratista	Supervisor
9	Ejecución	Operacional	Accidentes, daños a bienes o lesiones a terceros con ocasión de la ejecución.	Reclamaciones de terceros. Tratamiento: SG-SST del contratista y amparo de RCE.	Baja / Mayor	Riesgo medio – Contratista	Supervisor
10	Ejecución	De la naturaleza / orden público	Eventos climáticos, derrumbes en vías de acceso al Municipio o alteraciones del orden público que impidan la ejecución.	Suspensión temporal. Tratamiento: acta de suspensión y reprogramación sin sanciones.	Media / Medio	Riesgo medio – Compartido	Supervisor / Contratista

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Código:
		Versión: 01
		Página 27 de 31

N.º	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia / tratamiento	Probabilidad / Impacto	Valoración / asignación	Monitoreo
11	Liquidación	Operacional	Demora en la liquidación por falta de entrega de informes finales o paz y salvos.	Pérdida de competencia para liquidar. Tratamiento: cláusula de liquidación y seguimiento.	Baja / Menor	Riesgo bajo – Compartido	Supervisor

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista basadas en la ocurrencia de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, el Municipio de San Rafael no hará reconocimiento alguno ni ofrecerá garantía que permita eliminar o mitigar sus efectos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactado en el contrato.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección abreviada de menor cuantía es obligatoria la exigencia de garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad con ocasión de la presentación de las ofertas y de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Las garantías podrán consistir en contrato de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria, expedidas por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y deberán tener como beneficiario al Municipio de San Rafael (NIT 890.982.123-1).

8.1. Correspondencia entre riesgos y amparos

Con base en la matriz de riesgos del numeral 7, el amparo de cumplimiento cubre los riesgos 3, 6 y 8 (incumplimiento, multas y cláusula penal); el amparo de calidad cubre el riesgo 4; el amparo de pago de salarios y prestaciones cubre el riesgo 8 cuando el contrato implique vinculación de personal; el amparo de responsabilidad civil extracontractual cubre el riesgo 9; y el amparo de buen manejo del anticipo cubre el riesgo de su indebida inversión. Los riesgos económicos de variación de precios (riesgo 5) son riesgo empresarial del contratista y no se amparan con garantías.

8.2. Garantías exigidas

Amparo	¿Se exige?	Porcentaje / valor asegurado	Vigencia
Seriedad de la oferta (art. 2.2.1.2.3.1.9)	Sí	10 % del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento; mínimo tres (3) meses desde el cierre.

Amparo	¿Se exige?	Porcentaje / valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato (incluye multas y cláusula penal)	Sí	10 % del valor del contrato (mínimo 10 %, máximo 20 %)	Plazo del contrato y seis (6) meses más (término para la liquidación).
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Si	100 % del valor del anticipo	Plazo del contrato y hasta su liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Sí	5 % del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Sí	10 % del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Sí	10 % del valor del contrato	Desde el recibo y por doce (12) meses, o por el término de la garantía técnica del fabricante si es mayor.
Estabilidad y calidad de la obra (solo contratos de obra)	No aplica	10 % del valor del contrato	Cinco (5) años desde el recibo a satisfacción.
Responsabilidad civil extracontractual (art. 2.2.1.2.3.1.17)	Sí	200 SMMLV para contratos con valor inferior o igual a 1.500 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

El contratista deberá restablecer o ampliar el valor y la vigencia de las garantías cuando se haga efectiva alguna de ellas, o cuando el contrato se adicione, prorrogue o suspenda, y en el evento de liquidación tardía deberá ampliar la vigencia del amparo de cumplimiento. La garantía única deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato para su aprobación por el Municipio, requisito indispensable para la ejecución..

9. ANÁLISIS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio verificó, con base en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente y su Anexo 4, si el presente proceso se encuentra cubierto por alguno de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, teniendo en cuenta que el Municipio de San Rafael es una entidad estatal del nivel municipal, el valor del proceso y las excepciones aplicables:

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Alianza del Pacífico (Chile, México, Perú)	Sí	No	N/A	No
Chile	Sí	No	N/A	No
Costa Rica	Sí	No	N/A	No
Estados Unidos	No (entidades del nivel municipal no incluidas)	N/A	N/A	No

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Código:
		Versión: 01
		Página 29 de 31

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Unión Europea	Sí	No	N/A	No
Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras)	Sí	No	N/A	No
Comunidad Andina (Decisión 439)	Sí – aplica a todas las entidades	N/A – sin umbral	Solo servicios	Sí, para la contratación de servicios: trato nacional a oferentes de Bolivia, Ecuador y Perú

El presente proceso no se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, por cuanto el Municipio de San Rafael es una entidad estatal del nivel municipal y el valor del presente proceso es inferior a los umbrales aplicables a la generalidad de dichos acuerdos, salvo lo previsto en la Decisión 439 de la CAN para la contratación de servicios, respecto de la cual se otorgará trato nacional a los oferentes de Bolivia, Ecuador y Perú que participen en la contratación de los componentes de servicios (talleres y acompañamiento técnico) del presente proceso..

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la vigilancia y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la supervisión, que será ejercida por el secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico o por quien designe el ordenador del gasto mediante comunicación escrita. La supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, y no requiere conocimientos especializados; en caso de requerirlos, el Municipio contratará una interventoría.

Son funciones del supervisor, entre otras:

- Suscribir el acta de inicio previa verificación del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.
- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, calidad y plazos pactados, y formular por escrito las observaciones y recomendaciones tendientes a la debida ejecución del contrato.
- Verificar, antes de cada pago, el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales.
- Expedir las certificaciones de cumplimiento y recibo a satisfacción, e impulsar el trámite de pago dentro de los términos pactados.
- Elaborar y publicar en SECOP II los informes de supervisión y demás documentos de la ejecución, y rendir la información en la plataforma Gestión Transparente de la Contraloría General de Antioquia.



ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código:
Versión: 01
Página 30 de 31

- Verificar la vigencia y suficiencia de las garantías y exigir su ampliación o restablecimiento cuando corresponda.
- Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad, incumplimiento o hecho que pueda constituir acto de corrupción, y solicitar el inicio del procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 cuando proceda.
- Solicitar oportunamente y con justificación las adiciones, prórrogas, suspensiones o modificaciones al contrato que resulten necesarias.
- Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro del término legal, con el balance financiero y las constancias de cumplimiento.
- Las demás previstas en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo, el Municipio la practicará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante acto administrativo motivado. En todo caso, la liquidación podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los anteriores términos. El acta de liquidación dejará constancia de los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y de los acuerdos a que lleguen las partes para declararse a paz y salvo.

12. OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO

12.1. Perfeccionamiento y ejecución

El contrato se perfecciona con la firma de las partes a través del SECOP II. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única (artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), y la suscripción del acta de inicio.

12.2. Multas y cláusula penal pecuniaria

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones, el Municipio podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor del contrato por cada día de retraso, sin exceder el diez por ciento (10 %) de su valor, previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad, se hará efectiva una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio del cobro de los perjuicios adicionales que se demuestren (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007).

12.3. Cláusulas excepcionales

Se pactarán las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y de caducidad previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con la tipología del contrato.

12.4. Indemnidad, cesión y subcontratación

El contratista mantendrá indemne al Municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de su personal. El contrato no podrá cederse sin autorización previa y escrita del Municipio, y la subcontratación solo procederá en los casos y condiciones que autorice el supervisor, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

12.5. Inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses

El proponente declarará bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2014 de 2019 y la Ley 2195 de 2022, ni en conflicto de intereses, y se obliga a informar cualquier hecho sobreviniente.

13. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico del Municipio de San Rafael concluye que es necesario, conveniente y oportuno celebrar un contrato de suministro cuyo objeto es Implementar sistemas agroforestales con cacao para la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos naturales en el municipio de San Rafael, por un valor estimado de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. \$ 273.659.280**

IVA e impuestos incluidos y un plazo de tres (3) meses, mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

San Rafael, Antioquia, 11 de septiembre de 2026

ORIGINAL FIRMADO

Bernardo Alonso Arango Clavijo

Secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

Responsable de los estudios previos

	Nombre y cargo	Firma
Proyectó	Bernardo Alonso Arango Clavijo – secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico	
Revisó	Rodrigo Ancizar Giraldo Franco – Asesor jurídico de contratación	
Aprobó	Bernardo Alonso Arango Clavijo – secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico	